



EXPEDIENTE: 08 001 40 03 008 2001 00864 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GILLETTE DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DARIO DELGADO SALAZAR C.C. 8.703.374

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente se observa que mediante memoriales de 18/08/2022 y 22/09/2022, la parte demandada solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula número 040-117879.

Del mismo modo, se evidencia que mediante auto de 27/06/2003, se decretó la terminación del proceso por pago total ordenándose el desembargo de los bienes embargados.

Siendo el caso no es dable lo solicitado, en su lugar se ordenará que se dé cumplimiento al numeral primero de la mencionada providencia, expidiéndose nuevamente los respectivos oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Por lo expuesto, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto en auto de 27/06/2003.

SEGUNDO: Por secretaria, elabórese un nuevo oficio de desembargo del bien inmueble con matrícula número 040-117879, conforme a lo ordenado en el numeral primero del auto de terminación de 27/06/2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ